



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005 258 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 27 OCT 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 826-2017-GAJ/MPMN, Proveído N° 4812-2017-GPP/GM/MPMN, Informe N° 1028-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 368-2017-GA/GM/MPMN, Informe N° 0339-2017-SC-GA/MPMN, Informe N° 1676-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 008-2017-NLJRF-AT-SEI-GIP/GM/MPMN, Memorandum N° 615 B-2017-SEI/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, en su Artículo Primero resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, de fecha 23 de noviembre del 2015, sobre desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, el numeral 29: "Autorizar los reembolsos por conceptos de viáticos del personal de la Entidad";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Informe N° 008-2017-NKJFR-AT-SEI-GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de Setiembre del 2017, el Bachiller Niels King Junior Figueroa Román – Asistente Técnico del Proyecto PIP N° 89180, indica que en mérito al Memorando N° 615B-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de Setiembre del 2017, de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, realizó la Comisión de Servicios en la ciudad de Lima, para asistir a una reunión programada por el Ministerio del Ambiente para el 08 de setiembre del presente año, a las 11 horas en las instalaciones del MINAN, para tratar el tema de la definición de financiamiento para los componentes prioritarios para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del sistema integral de gestión de residuos sólidos municipales del distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" SNIP N° 89180 y programar los procedimientos del mismo, brindada por el MEF, por lo que solicita la autorización de reembolso, el mismo que es trasladado mediante Informe N° 1676-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 18 de setiembre de 2017, por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión;

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión.

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión.

Que, mediante Informe N° 339-2017-SGC/GA/MPMN, de fecha 12 de octubre del 2017, la Sub Gerencia de Contabilidad, indica que se ha procedido a revisar la solicitud de reembolso de viáticos, de la comisión de servicios realizada en la ciudad de Lima (Vía Terrestre) con la finalidad de asistir a una reunión programada por el Ministerio del Ambiente, para tratar el tema de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

definición de financiamiento para los componentes prioritarios para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del sistema integral de gestión de residuos sólidos municipales del distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" SNIP N° 89180, se ha determinado que el monto a reembolsar es por la suma de S/ 620.40 (Seiscientos veinte con 40/100 soles), por lo que dichos viáticos se encuentran expedidos para su trámite para la elaboración del acto resolutivo correspondiente por concepto de reembolso de viáticos.

Que, mediante Informe N° 368-2017-GA/GM/MPMN, de fecha 13 de Octubre del 2017, el Gerente de Administración remite a la Gerencia Municipal la solicitud de Reembolso de Viáticos, del Bachiller Niels King Junior Figueroa Román, por la comisión de servicios realizada en la ciudad de Lima, los días 07, 08 y 09 de Setiembre del 2017, en la que se ha determinado un monto a reembolsar de S/ 620.40 (Seiscientos veinte con 40/100 soles), monto determinado por la Sub Gerencia de Contabilidad.

Que, a través del Informe N° 1028-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de Octubre del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite la disponibilidad presupuestal según la distribución de gasto, precisando como meta: 0219; SNIP: 89180; Certificado N° 577; rubro: 18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Total: S/ 620.40 (Seiscientos veinte con 40/100 soles);

Que mediante Informe Legal N° 826-2017-GAJ/MPMN, de fecha 24 de Octubre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente autorizar el reembolso, por el monto de S/ 620.40 (Seiscientos veinte con 40/100 soles), a nombre del Bachiller Niels King Junior Figueroa Román, correspondiente a viáticos por la Comisión de Servicios, realizada en la ciudad de Lima, los días 07, 08 y 09 de setiembre del 2017.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la Constitución Política del Estado; y en atención a la atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 0017-2017-A/MPMN 434-2017-A/MPMN, y Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, y contando con las visaciones correspondientes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el REEMBOLSO, por el monto de S/ 620.40 (Seiscientos veinte con 40/100 soles), a nombre del Sr. **NIELS KING JUNIOR FIGUEROA ROMÁN**; correspondiente a viáticos por la Comisión de Servicios realizada en la ciudad de Lima, por los días 07, 08 y 09 de setiembre del 2017; en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al solicitante Bachiller Niels King Junior Figueroa Román – Asistente Técnico del Proyecto PIP N° 89180, además de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL